

Resolución de Secretaría General N° 076-2023-MINAM

Lima, 09 de noviembre de 2023

VISTOS; La solicitud y subsanación s/n de fechas 3 y 7 de noviembre de 2023, respectivamente; el Memorando N° 02178-2023-MINAM/SG/OGRH e Informe N° 01557-2023-MINAM/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 00659-2023-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece como un derecho individual del servidor civil el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; precisando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; precisando que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual fue modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE la misma que establece las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, referido al contenido del derecho de defensa y asesoría, señala que aquel comprende el derecho para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendido servidores civiles ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones por actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de

iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; asimismo, el mencionado numeral establece que el beneficio se extiende a todas las etapas de los referidos procesos, hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, pudiendo comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva indica que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del citado artículo y que el/a solicitante haya sido citado/a o emplazado/a formalmente en calidad de denunciado/a, investigado/a, procesado/a, imputado/a, demandado/a, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva;

Que, además, el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva, dispone que la omisión de los requisitos exigidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva, debe ser subsanada por el solicitante dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que le sea requerido. Este plazo adicional suspende todos los plazos señalados en la presente Directiva:

Que, asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva establece que, la aplicación de la misma se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; siendo que, el ejercicio del derecho de defensa y asesoría, atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones, se puede contratar por etapas con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias; también, dispone que, la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la entidad tomará las previsiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los procesos respectivos;

Que, mediante documento recibido el 3 de noviembre de 2023 y subsanado el 7 de noviembre de 2023, el señor Javier Orccosupa Rivera solicita el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal respecto del proceso penal seguido ante la Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Santa Rosa, en su calidad de investigado, conforme al Acta Fiscal de Concurrencia emitida por el Ministerio Público en la Carpeta Fiscal N° 4006034502-2022-86-0, por la presunta comisión contra la vida, cuerpo y salud en la modalidad de Homicidio Culposo y de Lesiones Culposas; ocurrido presuntamente por la explosión de una granada de guerra recogida del área del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", hechos imputados, como consecuencia del ejercicio de sus funciones como Director Ejecutivo del mencionado Proyecto;

Que, con Memorando N° 02178-2023-MINAM/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos en atención al Informe N° 01557-2023-MINAM/SG/OGRH, remite el Informe Escalafonario, que detalla los antecedentes laborales del solicitante, apreciándose que, a partir del 26 de octubre de 2021 hasta la fecha, se desempeña como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" y fue designado mediante Resolución Ministerial N° 206-2021-MINAM;



Que, mediante Informe N° 00659-2023-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por el señor Javier Orccosupa Rivera, en su condición de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi, cumple con los requisitos de admisibilidad y de procedencia establecidos en la Directiva;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.4.3 del artículo 6 antes citado, de considerarse que procede la solicitud antes indicada, se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad; y, de conformidad con el sub numeral 5.1.3 del artículo 5 de la misma Directiva, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, en ese sentido, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Secretaría General está a cargo de el/la Secretario/a General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por el señor Javier Orccosupa Rivera en su condición de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi, en el proceso penal que se le sigue en la Carpeta Fiscal N° 4006034502-2022-86-0 del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Santa Rosa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones que correspondan para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal otorgada al señor Javier Orccosupa Rivera.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General al señor Javier Orccosupa Rivera y a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Registrese y comuniquese

Rocío Barrios Alvarado Secretaria General